

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 130**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de agosto de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S. con NIT: 900859098-3	6	17/08/2022	AUTO PAR CALI No. 777	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21969 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero ROCAS DEI S.A.S, con NIT: 900859098-3</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1.Aprobar</b> el Formulario para la declaración de Producción y Liquidación de regalías del II trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.529 del 6 de julio de 2022</p>

**REQUERIMIENTOS**

- 1. Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del comprobante de pago de regalías del I trimestre de 2021 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en los numerales 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No.529 del 6 de julio de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Informar** que mediante número de evento 200708 y número de radicado:21617-0 del 19/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que , “*la corrección y/o modificación del plano anexo al FBM Anual de 2020, el plano anexo al FBM debe contener el polígono del título, vías de acceso, infraestructura (si las hay), labores de desarrollo, preparacion y explotacion que se adelantaron en el año reportado, además el plano debe ser presentado en formato SHP y en el sistema MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015*” , por lo que se proceder a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.

2. **Informar** que mediante número de evento 319884 y número de radicado:42987-0 del 12/FEB/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, , el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ *no cumple con la normativa vigente no presento en los formatos SHP o GBD donde se muestre los frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. NO se aceptan los formatos DWG no cumple con la normativa vigente no coinciden las Regalías reportadas con los formularios del año 2021.*” por lo que se proceder a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado.
3. **Informar** que mediante número de evento 364303 y número de radicado:54598-0 del 01/JUL/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero-Ambiental No. 42-43-101006049, expedida por la compañía Seguros del Estado S,A, con vigencia desde el 18 de junio de 2022 al 18 de junio de 2023, con un valor asegurado de \$ 67,651,728.00 M/cte, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se proceder a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No.21969, que el cumplimiento de las medidas establecidas en Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-022 del 15 de febrero de 2021, acogido

					<p>mediante AUTO PARC- 73 de 18 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 008 del 19 de febrero de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>5. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 529 del 6 de julio de 2022.</p> <p><b>6. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>7. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	CL3-152	<p>MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN ( Subrogados: LUIS CARLOS CASTRILLÓN ARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.988.193, ALMA STELLA CASTRILLÓN ARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.287.064, PATRICIA CASTRILLÓN ARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.961 ADRIANA CASTRILLÓN</p>	8	17/08/2022	<p><b>AUTO PAR CALI No. 778</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN CERÓN ( subrogados :LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.988.193, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.287.064, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.961 ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.962, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10554713 y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10555701), en calidad de beneficiario:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondientes al III y IV trimestre de 2021 con</p>

ARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.508.962, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN  
 ARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10554713 y MAURICIO CASTRILLÓN  
 ARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 10555701)

sus respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.

2. **Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena de río, correspondiente al I trimestre del año 2022, con sus respectivos soportes de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que la póliza minero ambiental debe ser presentada en la plataforma Anna Minería, como único medio legalmente establecido para acreditar el cumplimiento de esta obligación legal y contractual. Motivo por el cual la póliza allegada bajo radicado No. 20225501051432 del 15/02/2022 deberá ser presentada conforme a lo indicado, so pena de los requerimientos jurídicos a los que hay lugar.
2. **Informar** al titular del contrato de concesión No. CL3-152, que una vez inscrito el trámite de subrogación de derechos, y cuente con usuario y contraseña de la plataforma Anna Minería, debe realizar el cargue de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.
3. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. CL3-152, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de

						<p>diciembre de 2019. INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9.6 del Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.516 del 1 de julio de 2022.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	22303	CONGUAY S.A.S. con NIT: 901314322-3	8	17/08/2022	AUTO PAR CALI No. 779	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22303, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CONGUAY S.A.S. titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaracion de producción y liquidación de las regalías del II y IV trimestre de 2021 para el mineral de arcillas, de conformidad con lo recomendado en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 483 del 17 de junio de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 22303, el informe anual de las actividades desarrolladas en la ejecución del plan de gestión social – PGS, aprobado mediante AUTO PARC-1372-20 del 11 de diciembre del 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 de las conclusiones del Concepto</p>

Técnico PARC No 483 del 17 de junio de 2022. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar la información requerida.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que mediante número de evento: 347993 y número de radicado: 50477-0 DEL 04 de mayo de 2022, de la plataforma de Anna minería se presentó la póliza minero ambiental No 42-43-101005959 con fecha del 04/05/2022, radicado 50477-0, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$48.980.104.00), con vigencia desde el 29 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2023 y condiciones generales, con recibo de caja No. P-101820, por un valor de \$2.343.352.00, del 22/04/2022, de Martha Lucia Arias y Cía. Ltda, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a expedir el acto administrativo correspondiente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**2. Informar** al titular del contrato de concesión No. 22303, que después de realizado el cruce de saldos, el valor mayor pagado corresponde a la suma de ochocientos sesenta y nueve pesos (\$869), por concepto de pago de regalías de III trimestre de 2021, con comprobante de pago No 20211012170643 con fecha de 13/10/2021, los cuales serán tenidos en cuenta para el cumplimiento de futuras obligaciones.

**3. Informar** que mediante radicado No. . 20211001242412 del 18 de junio de 2021 se recibió poder especial proferido por la señora Nora Cristina Giraldo Jaramillo, en calidad de representante legal de la sociedad conguay SAS, titular del contrato de concesión No. 22303 a favor de la Dra. Maria Isabel Rendon Parra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29121361 y portadora de la T.P. No. 116-149 del C.S.de la J., para representar los intereses de la sociedad en las actuaciones administrativas del expediente minero. Poder con reconocimiento de firma de la poderdante del 17 de junio de 2021 de la notaria única de Ansermanuevo. Por lo anterior, la apoderada cuenta con

personería jurídica para actuar en el expediente minero en los estrictos términos conferidos.

**4. Informar** que mediante número de evento 162538 y número de radicado:12910-0 del 16/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Semestral 2019, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación puesto que “ *El formato evaluado no cumple con lo establecido, al descargar el plano y los demás anexos para realizar su evaluación, no se visualizan dado que no los cargo correctamente, por lo tanto, no da cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM.*”, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**5. Informar** que mediante número de evento 169203 y número de radicado:13891-0 del 28/SEP/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2013 el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**6. Informar** al titular el Contrato de Concesión No. 22303, que Una vez consultado el reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del título minero No. 22303, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO– ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS. RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACION 29/09/2019 – FUENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – ACTUALIZADA EL 8/12/2019, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería.

						<p><b>7. Informar</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 483 del 17 de junio de 2021.</p> <p><b>8. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p><b>9. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S con NIT: 900482870-3	15	17/08/2022	AUTO PAR CALI No. 780	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-085, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular minera ECODESARROLLO S.A.S con Nit: 900482870-3:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir</b> el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica con evaluación incumplida en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022, esta es “ <i>Requerir al titular del contrato de concesión para que allegue soporte técnico que sustente las declaraciones de regalías presentadas teniendo en cuenta la inactividad evidenciada en las últimas inspecciones de fiscalización desarrolladas al área del polígono minero.</i>”, tipificada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 011 del 12 de febrero de 2020 y requerida en el Auto Par Cali No.188 del 26 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 012 del 28 de febrero de 2020, lo cual será verificado por la autoridad minera.</li> <li><b>2. Requerir</b> el cumplimiento inmediato de la instrucción técnica con evaluación incumplida en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022, esta es “ <i>Reiterar al titular minero,</i></li> </ol>

*requerir para que presente soporte técnico que sustente las declaraciones de regalías presentadas ante la Autoridad Minera, teniendo en cuenta que en el área concesionada no se llevan a cabo labores de explotación, lo cual, se ha evidenciado en las últimas inspecciones de fiscalización al título minero HD6-085.” tipificada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 418 del 15 de diciembre de 2021 y requerida en el Auto PARC No. 974 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, lo cual será verificado por la autoridad minera.*

- 3. Requerir** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022, dentro de los plazos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, lo cual será verificado por la autoridad minera.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. Declarar la subsanabilidad** de la tipificación de la No conformidad código **GNR-01** “*Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación)*” y **GNR-02** “*Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna*” tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 043 del 28 de diciembre de 2017 y requerida bajo causal de caducidad en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 1458 del 28 de diciembre de 2017, notificado en Estado PARC No. 103 del 29 de diciembre de 2017, así mismo en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Par Cali No. 057 del 14 de junio de 2019, requerida en el numeral 2.2 del Auto Par Cali No. 396 del 05 de julio de 2019, notificado por Estado PARC No. 030 del 08 de julio de 2019, verificada con incumplimiento en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 011 del 12 de febrero de 2020 y cuya sanción informada en el numeral 2.2 del Auto Par Cali No.188 del 26 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 012 del 28 de febrero de 2020, que fundamentaron la expedición del acto administrativo recurrido y

su tipificación en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 418 del 15 de diciembre de 2021 y su sanción informada en el numeral 1 del ítem de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 974 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022.

**2. Declarar** el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Par Cali No. 057 del 14 de junio de 2019, requerida en el numeral 2.2 del Auto Par Cali No. 396 del 05 de julio de 2019, notificado por Estado PARC No. 030 del 08 de julio de 2019, de conformidad con el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022, esta es “ *Dar inicio a las actividades de explotación, conforme a la etapa contractual en la que se encuentra actualmente, es decir, novena anualidad de la etapa de explotación con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y Licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental. Justificar las razones por las cuales presenta suspensión de labores mineras sin causa justa o autorización alguna.*”

**3. Declarar** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 011 del 12 de febrero de 2020 y requeridas en el Auto Par Cali No.188 del 26 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 012 del 28 de febrero de 2020, respecto a: “ *Requerir justificación técnica que sustente la inactividad de labores de Explotación del título minero sin justa causa y autorización por parte de la autoridad minera.*”, “ *Se requiere al titular dar inicio a las actividades de explotación, conforme a la etapa contractual en la que encuentra actualmente, es decir etapa de Explotación con PTO aprobado y viabilidad ambiental.*”, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022.

**4. Declarar** el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización PAR Cali No. 418 del 15 de diciembre de 2021,

requeridas en el Auto PARC No. 974 del 23 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 119 del 27 de diciembre de 2021, estas son: “ *Reiterar al titular minero, dar inicio a las actividades de explotación, conforme a la etapa contractual en la que se encuentra actualmente, es decir, explotación, con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental.* ”, “ *Reiterar al titular minero, requerir justificación técnica que sustente la inactividad de labores de explotación en el polígono concesionado, sin justa causa o autorización alguna por parte de la Autoridad Minera.*”, de conformidad con lo evaluado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022.

**5. Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión No. HD6-085 que teniendo en cuenta lo evidenciado en campo el día 11 de julio de 2022 con Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 258 del 22 de julio de 2022, será resuelto el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No VSC No. 000147 del 21 de marzo de 2022, respecto a la subsanabilidad de la No conformidad código **GNR-02** “ *Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna.*”, para lo cual la autoridad minera se pronunciará de fondo mediante acto administrativo, el cual será debidamente notificado.

**6. Informar** que mediante numeral 2.3 y 2.4 del Auto Par Cali No.188 del 26 de febrero de 2020, notificado por Estado PARC No. 012 del 28 de febrero de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**7. Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 258 del 22 de julio de 2022.

**8. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**9. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**

**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**

**VERSIÓN: 2**

**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 19 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**